

Resolución _____ de 2022

(28 NOV 2022)

*“Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios de la **LIGA DE BEISBOL DE NORTE DE SANTANDER**”.*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos números 1529 de 1990, 0427 de 1.996 y 2150 de 1.995, y demás Decretos Reglamentarios, y Ley 181 de 1.995 y Decreto 1228 de junio de 1.995

CONSIDERANDO

1. **Que**, la **“LIGA DE BEISBOL DE NORTE DE SANTANDER”**, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante **Resolución No. 000938 del 02 de noviembre de 2.018**, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
2. **Que**, FRANCISCO JAVIER SUAREZ HERRERA, en calidad de Presidente de la Liga, mediante escrito radicado No. 2022-08400-027772-2, en la oficina de archivo de la Gobernación el día 27 de septiembre de 2022, solicitó a la Gobernación del Departamento la inscripción de los miembros que conforman el Órgano de Administración y demás Comisiones de la **“LIGA DE BEISBOL DE NORTE DE SANTANDER”**, aportando para tal efecto la documentación exigida en el Decreto 1529 de 1990.
3. **Que**, la elección de los nuevos dignatarios que conforman los distintos órganos de la Liga se llevó a cabo en reuniones, según actas y resoluciones: acta de asamblea general extraordinaria No. 004 de elección de los nuevos miembros del órgano de administración, Órgano de Control, Comisión de Disciplina y demás comisiones de la Liga, celebrada el día 22 de agosto de 2022, acta No. 005 de reunión de los miembros del Órgano de Administración, de asignación y aceptación de cargos, de fecha 24 de agosto de 2.022, Resolución No. 008 del 27 de agosto de 2022, donde se nombran los miembros de la Comisión Técnica, y la Resolución No. 009 del 27 de agosto de 2022, según constan en los documentos aportados para tal efecto.
4. **Que**, realizado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, se rinde informe favorable sobre la viabilidad de aprobar la inscripción de dignatarios de los órganos de Administración y demás Comisiones de la **“LIGA DE BEISBOL DE NORTE DE SANTANDER”**, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos. 1529 de 1990, 2150 de 1995 y su Decretos Reglamentarios, Ley 181 de 1995, y al Decreto. 1228 de 1995, a la Resolución No. 000231 del 23 de marzo de 2011, al Decreto. 0427 de 1996 y a los Estatutos de la Liga, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el art. 83 de la Constitución Política de Colombia.

*Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,***

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la inscripción del órgano de Administración para un período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 23 de Agosto de 2022, de conformidad a las actas: acta de asamblea general extraordinaria No. 004 de elección de los nuevos miembros del órgano de administración, Órgano de

Resolución _____ de 2022

(28 NOV 2022)

“Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios de la LIGA DE BEISBOL DE NORTE DE SANTANDER”.

Control, Comisión de Disciplina y demás comisiones de la Liga, celebrada el día 22 de agosto de 2022, acta No. 005 de reunión de los miembros del Órgano de Administración, de asignación y aceptación de cargos, de fecha 24 de agosto de 2.022, y a lo señalado en el Artículo 39 de los Estatutos de la Liga, así:

Presidente: FRANCISCO JAVIER SUAREZ HERRERA, C.C. No. 1.127.574.705
Secretaria: LUDY PALACIOS PAEZ, C.C. No. 60.415.253
Tesorero: LUIS ENRIQUE SANABRIA FORGIONY, C.C. No. 13.277.601

PARÁGRAFO: Según el artículo 42, el Presidente es el Representante Legal de la **“LIGA DE BEISBOL DE NORTE DE SANTANDER”.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR inscribir al Órgano de Control de conformidad al acta de asamblea general extraordinaria No. 004 de elección de los nuevos miembros del órgano de administración, Órgano de Control, Comisión de Disciplina y demás comisiones de la Liga, celebrada el día 22 de agosto de 2022, para un período de cuatro (4) años, contados a partir del 23 de Agosto de 2022 y según lo señalado en el artículo 51 de los Estatutos de la Liga, así:

Revisora Fiscal: FANNY ESTHER MUÑOZ GUARIN, C.C. No. 60.281.038
T.P. No. 37200-T

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la inscripción de los miembros de la Comisión de Disciplina, para un período de cuatro (4) años, contados a partir del 23 de Agosto de 2022, de conformidad a lo señalado en el artículo 56 de los Estatutos de la Liga, así:

JOSE ANGEL SUAREZ HERRERA, C.C. No. 1.127.590.591
EMILCE BELEN SANCHEZ, C.C. No. 60.377.419
MONICA VIVIANA IBARRA HARO, C.C. No. 1.090.426.557

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR, la inscripción de la Comisión Técnica de la Liga, para un período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 23 de Agosto de 2022, según el artículo 65 de los estatutos de la Liga y a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, así:

JOSE MANUEL SUAREZ HERRERA, C.C. No. 1.127.590.592
CHRISTIAN FERNEY LOZANO ESLAVA, C.C. No. 1.093.140.156

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la inscripción de los miembros de la Comisión de Juzgamiento, para un período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 23 de Agosto de 2022, según lo señalado en el artículo 69 de los estatutos de la Liga, y a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, así:

JOSE ALEJANDRO SUAREZ HERRERA, C.C. No. 1.127.590.626
JONATHAN JOSE GRANADOS ZAMBRANO, C.C. No. 1.090.378.192

ARTÍCULO SEXTO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

Resolución _____ de 2022

(28 NOV 2022)

“Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios de la LIGA DE BEISBOL DE NORTE DE SANTANDER”.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “C.P.A.C.A”.

ARTÍCULO OCTAVO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto. 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del “C.P.A.C.A”.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

28 NOV 2022


SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyecto: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Universitario
Rad: 2022-08400-027772-2

Reviso: Dr. Johan Eduardo Ordoñez Ortiz
Secretario Jurídico

Aprobó: Dr. Eduardo Galvis
Asesor Jurídico Externo